



1J25VA000092

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL NUEVO TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial /reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.	Total	
2.	Texto de Decreto de implantación del nuevo título.	Total	
3.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4.	Propuesta DG Universidades.	Total	
5.	Memoria del Servicio de Universidades.	Total	
6.	Certificado del Consejo Interuniversitario.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: [Redacted Signature]



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título universitario oficial de

- **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600).

Con fecha 8 de septiembre de 2025, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada por la Universidad, se emitió informe favorable sobre la implantación del título referenciado.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado el expediente de autorización de la implantación del citado título universitario oficial, de acuerdo con la normativa citada,



constando en el expediente toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 10 de septiembre de 2025, y siendo toda ella conforme.

En vista de lo anterior vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 11 de septiembre de 2025, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600), que se adjunta como anexo.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



DECRETO N.º XX/2025, DE DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL NUEVO TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600).

La Universidad de Murcia, ha presentado con la solicitud la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, el informe favorable de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 8 de septiembre de 2025, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada por la Universidad de Murcia, se emitió informe favorable sobre la implantación del nuevo título oficial universitario en dicha universidad.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de



Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado el expediente de autorización de la implantación del citado título universitario oficial, de acuerdo con la normativa citada, constando en el expediente toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 10 de septiembre de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 8 de septiembre de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2025,

DISPONGO

Artículo único. Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad de Murcia.

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600).

Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación de título universitario oficial y registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación



del título autorizado mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



DECRETO N.º XX/2025, DE DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL NUEVO TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600).

La Universidad de Murcia, ha presentado con la solicitud la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, el informe favorable de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 8 de septiembre de 2025, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada por la Universidad de Murcia, se emitió informe favorable sobre la implantación del nuevo título oficial universitario en dicha universidad.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las



directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado el expediente de autorización de la implantación del citado título universitario oficial, de acuerdo con la normativa citada, constando en el expediente toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 10 de septiembre de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 8 de septiembre de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2025,

DISPONGO

Artículo único. Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad de Murcia.

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600).

Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación de título universitario oficial y registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación del título autorizado mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



1J25VA000092

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL NUEVO TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

Examinado el borrador de Decreto al Consejo de Gobierno arriba referenciado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Universidades e Investigación (Salida nº 262096/2025 de fecha: 11/09/2025), se remite expediente en el que consta la siguiente documentación:

- Informe preceptivo favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de master universitario oficial de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 01/09/2025.
- Propuesta de implantación de la UMU del Máster universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil, por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia (3500600), de fecha 11/09/2025.
- Certificado de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, de fecha 10/09/2025.
- Informe-Memoria de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 10/09/2025.



- Borrador de Decreto.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, anexando Decreto.
- Borrador de Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno.
- Ficha para Comisión de Secretarios.

SEGUNDO: Creación de títulos.

Se ha remitido el expediente sobre creación del siguiente título universitario oficial:

I.- LA UNIVERSIDAD DE MURCIA ha solicitado la implantación del siguiente título universitario oficial:

- **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia (ID: 3500600).**

Junto a la solicitud de autorización de implantación formulada con fecha de registro de entrada 28/07/2025, se presenta el Anexo I (Memoria para la autorización para la implantación de enseñanzas universitarias de grado y máster) y II (Solicitud de autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales) debidamente cumplimentado, que para tal fin se establece en el citado Decreto nº 203/2009, de 26 de junio.

La Memoria del título solicitado, de acuerdo con el artículo 11 del citado Decreto 203/2009, de 26 de junio, acompañándose de la siguiente documentación:

1. Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 27 de septiembre de 2024.
2. Certificado e informe favorable motivado, emitido por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, sobre la implantación del título, de fecha 28 de julio de 2025.
3. Informe favorable de evaluación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), de 25 de junio de 2025.
4. Resolución del Consejo de Universidades, sobre la verificación positiva del plan de estudios, de fecha 18 de julio de 2025.



En el expediente consta también el Informe previo favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 01/09/2025.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Régimen jurídico.

El régimen jurídico de aplicación al expediente que nos ocupa viene establecido, en primer lugar, por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

A nivel estatal, está regulado por:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

A nivel regional:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM).
- Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto RD 822/2021.

SEGUNDA: Procedimiento.

El procedimiento de implantación de enseñanzas en las universidades se rige por lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el art.17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de



Universidades de la Región de Murcia (LURM); los artículos 26 y 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (RD 822/2021) y el artículo 10 y siguientes del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio.

En concreto, respecto a la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la LOSU, disponen lo siguiente:

“(…) 2. La iniciativa para impartir una enseñanza requiere:

- el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente,*
- el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente,*
- la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios*
- y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.*

3. Una vez completados los trámites anteriores, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tras lo cual el Rector/a ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma competente”.

En el ámbito regional, nuestra Ley de Universidades concreta, en su artículo 17, que la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto para las Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, y previo cumplimiento de los trámites siguientes:

- Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las



públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.

b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el actual Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en su artículo 16.2, establece que *"la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe preceptivo del Consejo Interuniversitario y de oficio o a instancia de la Universidad que esté impartiendo la enseñanza, podrá acordar la supresión de las enseñanzas"*.

Así, la solicitud de los rectores solicitantes se ha de acompañar de la documentación general que señala en el art. 11, y además, en el caso de enseñanzas de Grado y Máster, también de la documentación que se especifica en el art. 12. Asimismo, en el expediente ha de constar el informe de la Consejería competente en materia de universidades al respecto (art. 13); el informe preceptivo de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario (art. 9.3, c LURM), y la propuesta al Consejo de Gobierno para que proceda, en su caso, a la autorización por Decreto de las enseñanzas.

Constan en el presente expediente todos los documentos e informes arriba citados.

Según indica el Informe preceptivo favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de máster universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación, de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 01/09/2025:

En consecuencia, vista la documentación presentada por la Universidad de Murcia, la Memoria del referido título y demás documentos complementarios, habiendo obtenido Informe favorable de evaluación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), de la Junta de Andalucía y de verificación positiva del Consejo de Universidades, procede que, por el Sr. Director General de Universidades e Investigación, se dé traslado al Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para que, en su condición de Presidente del



Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, eleve a la consideración de la Comisión Académica y solicite, de conformidad con el artículo 9.3 c) de la LURM, la emisión de Informe sobre la propuesta de autorización de la implantación para el curso 2025-2026 del título oficial:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Igualmente, en la Memoria del Servicio de Universidades que acompaña a la Propuesta de la Dirección General de Universidades, de fecha 10/09/2025, se concluye:
[...]

CONCLUSIÓN

En el expediente de autorización de implantación del nuevo título en la Universidad de Murcia para el curso 2025-2026 analizado, se ha observado el procedimiento legalmente establecido en su tramitación y consta de la documentación legalmente requerida y las justificaciones pertinentes por lo que se estima que es conforme a derecho, informándose favorablemente. En consecuencia procede que por el Director General de Universidades e Investigación, se proponga al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación, si así lo estima, el Decreto de autorización de: 1. Implantación para el curso 2025-2026 del título Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia (3500600).

Y, asimismo, en la Propuesta de la Dirección General Universidades e Investigación, de fecha 11/09/2025, se señala que:

“La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado el expediente de autorización de la implantación del citado título universitario oficial, de acuerdo con la normativa citada, constando en el expediente toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 10 de septiembre de 2025, y siendo toda ella conforme”.



En el expediente de autorización de implantación consta también el informe preceptivo favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de máster universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación, de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 01/09/2025, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Una vez emitida la autorización de implantación del Título por la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del mismo por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», adquiriendo el título universitario plena validez en todo el territorio nacional.

Tras ello, el título se inscribirá en el RUCT, teniendo efectos constitutivos respecto de la creación de títulos universitarios oficiales y llevará aparejada la consideración inicial de título acreditado a los efectos legal y reglamentariamente establecidos (art. 27 del RD 822/2021).

CUARTA: Competencia.

En la Comunidad Autónoma, en virtud del art. 8 del Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023 de 21 de septiembre, ambos, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, entre otras funciones, y conforme al artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, (modificado por Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, corresponde a la Dirección General de Universidades, las competencias del departamento en materia de universidades.



Por tanto, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para su aprobación, debiendo dicho acto adoptar la forma Decreto al venir expresamente determinado de esta manera en el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico **se informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia del nuevo título oficial de máster universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del desarrollo infantil, por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia, para el curso 2025-2026.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: [Redacted Signature]

Fdo.: [Redacted Signature]



Exp.: 359_2025

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL NUEVO TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título universitario oficial de

- **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia (ID: 3500600).**

Con fecha 8 de septiembre de 2025, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada por la Universidad, se emitió informe favorable sobre la implantación del título referenciado.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de



Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado el expediente de autorización de la implantación del citado título universitario oficial, de acuerdo con la normativa citada, constando en el expediente toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 10 de septiembre de 2025, y siendo toda ella conforme.

En vista de lo anterior, de los informes del Servicio de Universidades, informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en su sesión de 8 de septiembre de 2025, así como de la Memoria de Servicio de Universidades, de 10 de septiembre de 2025, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Que, por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, cumplidos los trámites del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación, si así lo estima, el Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600), que se adjunta como anexo.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

AL SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



DECRETO N.º XX/2025, DE DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL NUEVO TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600).

La Universidad de Murcia, ha presentado con la solicitud la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, el informe favorable de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 8 de septiembre de 2025, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada por la Universidad de Murcia, se emitió informe favorable sobre la implantación del nuevo título oficial universitario en dicha universidad.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de



Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado el expediente de autorización de la implantación del citado título universitario oficial, de acuerdo con la normativa citada, constando en el expediente toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 10 de septiembre de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 8 de septiembre de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2025,

DISPONGO

Artículo único. Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad de Murcia.

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600).

Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación de título universitario oficial y registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación



del título autorizado mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



Exp.: 359_2025

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL NUEVO TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

ANTECEDENTES.

I.- Con fecha 28 de julio de 2025, tiene entrada en la Dirección General de Universidades e Investigación, a través del procedimiento 1371 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la solicitud del Rector de la Universidad de Murcia para la autorización de implantación del título oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia**.

La solicitud contiene el Anexo I (Memoria para la autorización para la implantación de enseñanzas universitarias de grado y máster) y II (Solicitud de autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales) debidamente cumplimentado, que para tal fin se establece en el citado Decreto nº 203/2009, de 26 de junio.

La Memoria del título solicitado, de acuerdo con el artículo 11 del citado Decreto 203/2009, de 26 de junio, se acompaña de la siguiente documentación:

1. Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 27 de septiembre de 2024.
2. Certificado e informe favorable motivado, emitido por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, sobre la implantación del título, de fecha 28 de julio de 2025.
3. Informe favorable de evaluación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), de 25 de junio de 2025.
4. Resolución del Consejo de Universidades, sobre la verificación positiva del plan de estudios, de fecha 18 de julio de 2025.

COMPETENCIA.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las



directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Procedimiento y examen de la propuesta de autorización de implantación del título universitario oficial de Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia.

El procedimiento de implantación de enseñanzas en las universidades se rige por lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el art.17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM); los artículos 26 y 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (RD 822/2021) y el artículo 10 y ss del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

En concreto, respecto a la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la LOSU, disponen lo siguiente:

“ 2. La iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

3. Una vez completados los trámites anteriores, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tras lo cual el Rector/a ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma competente”.

La norma de desarrollo de la ley, el Real Decreto 822/2021, concreta en su art. 26, el procedimiento básico a seguir para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias oficiales, subrayando de nuevo la obligatoriedad de emitir, por la Comunidad Autónoma que corresponda según la universidad, un informe preceptivo, favorable y previo al inicio del procedimiento de verificación, que aborde la necesidad y viabilidad académica y social del título a implantar.

Continúa el artículo señalando que, una vez emitido el informe previo se podrá iniciar el procedimiento de verificación por el Consejo de Universidades, correspondiéndole



entonces a las agencias de calidad¹ realizar un informe preceptivo de verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios del título, tras lo cual, el Consejo resolverá el procedimiento de verificación en función de si el informe definitivo de la agencia es favorable o desfavorable. Si la verificación ha sido positiva, dispone el citado artículo, que la Comunidad Autónoma iniciará el procedimiento de autorización de la implantación de la enseñanza universitaria oficial.

El caso del **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia**, (en adelante, el Máster) se trata de un título universitario oficial **conjunto** entre la Universidad de Murcia y la Universidad de Almería, cuya **coordinación corresponde a la Universidad de Almería**, siendo por ello la universidad solicitante responsable de los procedimientos de verificación, renovación de la acreditación, modificación o extinción del Título, tal y como se establece en el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Almería y Universidad de Murcia para el desarrollo del Máster, suscrito en fecha 27 de septiembre de 2024, que figura en el expediente y que contempla los aspectos básicos que requiere la verificación del título. Al actuar como coordinadora del Máster la Universidad de Almería, corresponde a la Comunidad Autónoma a la que pertenece, Andalucía, la emisión del Informe Previo preceptivo de Verificación, emitido con fecha 26 de junio de 2024 por la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Junta de Andalucía.

En el ámbito regional, el artículo 17 de nuestra LURM señala que la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto para las Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, y previo cumplimiento de los trámites siguientes:

- a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.
- b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto regional n.º 203/2009, regula, en sus artículos 10 y siguientes, el procedimiento y la documentación que ha de presentarse para la autorización de la implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades de la Región

¹ En el caso que nos ocupa, por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).



de Murcia. Así, la solicitud de los rectores solicitantes se ha de acompañar de la documentación general que señala en el art. 11, y además, en el caso de enseñanzas de Grado y Máster, también de la documentación que se especifica en el art. 12. Asimismo, en el expediente ha de constar el informe de la Consejería competente en materia de universidades al respecto (art. 13); el informe preceptivo de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario (art. 9.3, c LURM), y la propuesta al Consejo de Gobierno para que proceda, en su caso, a la autorización por Decreto de las enseñanzas.

De acuerdo con lo expuesto cabe indicar que para el título a implantar se ha seguido el procedimiento establecido y que consta en el expediente toda la documentación legalmente exigible, a saber: la solicitud del Rector de la UMU acompañada de los Anexos I y II del Decreto 203/2009; el informe favorable de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA); la resolución favorable de verificación del plan de estudios del Consejo de Universidades; la propuesta e informe favorable del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la UMU; el informe favorable de la Consejería competente en materia de universidades, y el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de 8 de septiembre del corriente.

Según la Memoria presentada, el título de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** es un título universitario oficial de 60 ECTS, que se impartirá en modalidad **presencial** y en el idioma **castellano**, ofreciendo **20 plazas** de nuevo ingreso por universidad y se impartirá en la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia y la Facultad de Psicología de la Universidad de Almería.

El Máster tiene un carácter eminentemente técnico, con una orientación profesional y multidisciplinar en el ámbito de la atención temprana, dirigido a la prevención, promoción del desarrollo infantil y ajuste familiar.

La **justificación** del título de Máster Universitario se fundamenta en la necesidad creciente de profesionales cualificados en Atención Temprana:

- Contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) número 3, 4 y 10: salud y bienestar (ODS 3), educación de calidad (ODS 4) y reducción de desigualdades.
- Responde a la necesidad de formación especializada en atención temprana, en línea con el Libro Blanco de Atención Temprana (GAT, 2000), que concibe la atención temprana con un carácter global, abarcando un conjunto de actuaciones que no sólo se dirigen al niño, sino que también se centran en su familia y en la comunidad o entorno.



En la Memoria la universidad argumenta que el máster tiene como finalidad formar profesionales altamente cualificados en el ámbito de la Atención Temprana, en respuesta a las nuevas normativas legales que exigen una formación específica para trabajar en este campo, como son la Ley 1/2023 de 16 de febrero de Andalucía, que regula la atención temprana en esta comunidad y la Ley 6/2021, de 23 de diciembre de la Región de Murcia, que establece un modelo de intervención integral.

Este Máster se entiende como especialización profesional a partir del Grado en Psicología, Logopedia, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Educación Infantil, o titulaciones universitarias anteriores correspondientes a licenciaturas o diplomaturas de los perfiles profesionales indicados, y estaría adscrito a la Facultad de Psicología de la Universidad de Almería y la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia

Respecto a la **demandasocial** de estudios de este estilo, según la universidad solicitante, en la Justificación del máster propuesto se expone que, se prevé cubrir las 20 plazas anuales en la UMU, debido a la alta demanda potencial de estudiantes, así como el interés institucional y administrativo, tanto en el sector público como privado, para este tipo de formación especializada. Además, se destaca que en las ediciones anteriores del Título Propio en Atención Temprana (desde el curso 1996/97 hasta 2019/20), el número de matriculados ha sido constante y cercano a ese valor. Por otro lado, informa la universidad que, en las normativas de las 17 Comunidades Autónomas, se exige formación específica de posgrado para ejercer profesionalmente en este ámbito, lo que refuerza la necesidad y pertinencia del Máster.

En cuanto a la **oferta** a nivel nacional, si bien hay una amplia oferta de formación de posgrado en España, sólo existe un título oficial en Atención Temprana en una universidad pública; el resto son títulos de formación permanente, no oficiales.

En lo que respecta a la Universidad de Murcia, su oferta es única, ya que como expone la universidad *“este Máster no se solaparía ni en contenidos ni en competencias con ninguna otra titulación de la Universidad de Murcia, lo que lo hace único en su oferta formativa”*.

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar el Plan de Estudios que conduce al Título universitario arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad. La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Ciencias de la Salud a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En el informe definitivo de evaluación emitido por ACCUA ha sido FAVORABLE.



Con respecto al **Profesorado**, la descripción del personal cumple con los criterios establecidos, el perfil y la formación del profesorado son adecuados para la propuesta formativa del Máster. En este sentido, se especifica claramente que el profesorado está compuesto en un 96,3% (26 profesores) por personal con grado de doctor, y en un 94,7% (30 profesores) por personal docente e investigador (PDI) a tiempo completo. Esto garantiza que el profesorado tiene la formación y dedicación necesaria para impartir el Máster.

La pertenencia a la rama de Ciencias de la Salud y la mayoría de los docentes especializados en áreas de psicología indican que el profesorado tiene una especialización adecuada para impartir las asignaturas del programa.

En lo que respecta a los **espacios, infraestructuras y equipamientos**, el título tiene a su disposición un conjunto de medios materiales y servicios, propios de las dos universidades, adecuados que incluyen instalaciones docentes, recursos tecnológicos, espacios de práctica profesional, y servicios de apoyo como bibliotecas y campus virtual. Estos recursos están alineados con los criterios de accesibilidad universal y garantizan que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones, puedan acceder a una formación de calidad. Además, la colaboración con entidades externas y el seguimiento constante de la calidad de los recursos aseguran que el título se ajuste a las necesidades del estudiantado y se mantenga actualizado y en constante mejora.

El título propuesto presenta un sistema estructurado para la organización y realización de las prácticas académicas externas. Cuenta con un número adecuado de empresas y entidades colaboradoras que están en línea con el ámbito del título, siendo el número de plazas convenidas suficientes para cubrir la asignatura de cada una de las universidades (62 en total, 36 Universidad de Almería y 26 Universidad de Murcia).

La implantación se realizará teniendo previsto el comienzo de impartición en el curso 2025/2026.

CONCLUSIÓN

En el expediente de autorización de implantación del nuevo título en la Universidad de Murcia para el curso 2025-2026 analizado, se ha observado el procedimiento legalmente establecido en su tramitación y consta de la documentación legalmente requerida y las justificaciones pertinentes por lo que se estima que es conforme a derecho, informándose favorablemente. En consecuencia procede que por el Director General de Universidades e Investigación, se proponga al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación, si así lo estima, el Decreto de autorización de:



1. Implantación para el curso 2025-2026 del título **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (3500600).

Por último debe indicarse que una vez emitida la autorización de implantación del Título por la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del mismo por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», adquiriendo el título universitario plena validez en todo el territorio nacional. Tras ello, el título se inscribirá en el RUCT, teniendo efectos constitutivos respecto de la creación de títulos universitarios oficiales y llevará aparejada la consideración inicial de título acreditado a los efectos legal y reglamentariamente establecidos (art. 27 del RD 822/2021).

Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

[Redacted signature]



**SECRETARIA DEL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE SU COMISIÓN
ACADÉMICA**

CERTIFICO:

Que la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2025, estando incluido como punto único del Orden del día la consideración y emisión de Informe por la Comisión, de la Propuesta de implantación de la Universidad de Murcia del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (3500600), acuerda:

1. Informar favorablemente la propuesta de autorización de implantación para el curso 2025/2026 del siguiente título universitario oficial, incluido en el punto único del orden del día.

- Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia (ID: 3500600).

2. Dar cuenta del acuerdo a la Dirección General de Universidades e Investigación para continuar con la tramitación del expediente de implantación del título propuesto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo digitalmente la presente certificación en Murcia, en la fecha que figura al margen.

Vº Bº

**EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO**

Fdo. Antonio Caballero Pérez



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de **Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia** (ID: 3500600).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

25/09/2025 13:10:17

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación